

TRD. 130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

A

**INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA
INFIVALLE**

GIOVANNY RAMIREZ CABRERA

Gerente

Vigencia 2020

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, septiembre 2021**

CDVC-SOFP – 80

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA
INFIVALLE
2020**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial (e).

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

WILMAR RAMIREZ SALDARRIAGA

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	10
3.1.1 Seguimiento Plan de Mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior.	10
3.2. GESTION PRESUPUESTAL	10
3.2.1. Resultado Fiscal de la Vigencia	10
3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	11
3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería.	11
3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	13
3.3. GESTION FINANCIERA	13
3.3.1. Estados contables	13
<i>3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros</i>	<i>13</i>
3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	13
3.4. CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL	13
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	15
4.2 CUADRO DE HALLAZGOS	16

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

GIOVANNY RAMIREZ CABRERA

Gerente

Instituto Financiero Para el Desarrollo del valle (INFIVALLE)

Señores

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE VALLE DEL CAUCA

CONSEJO DIRECTIVO

Ciudad

Respetado Dr. Ramírez. Señores Consejo Directivo, Asamblea departamental del valle del cauca

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PDCF 2021, practicó actuación fiscalización al cierre fiscal y control interno del **Instituto Financiero (INFIVALLE)** Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los

estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2020.

En el trabajo de auditoria se presentaron algunas limitaciones, toda vez que, en la etapa de ejecución con fecha de inicio del 13 de abril de 2021, debido a la emergencia sanitaria por causa del tercer pico del coronavirus Covid 19, y situación de orden público en el mes de mayo restringió el desplazamiento hasta las instalaciones de los sujetos limitando e impidiendo la realización de algunas pruebas de auditoria

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, al constituir reservas de apropiación excepcional sin el lleno de los requisitos, aspectos considerados como **incumplimiento material**, determina que el resultado de la auditoría adelantada al **Instituto Financiero (INFIVALLE)**, **no resulta conforme** con relación al cumplimiento de la normatividad, y el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue **con deficiencias**, y cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), siendo el **concepto es adverso**.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

EL Instituto causo obligaciones por cesantías régimen anualizado de \$181.192.141 las cuales no se constituyeron como cuentas por pagar de orden presupuestal.

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal es **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de 1.8

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2020, se determinaron 2 hallazgos administrativos 1 con presunta incidencia disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contraloría Departamental del Valle del Cauca

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2020.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2020, los recursos provenientes de la nación fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control fiscal interno se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación con el cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

INFIVALLE, rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2020, mediante CACCI- 904 de febrero 26 de 2021; analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos oportunamente, suficientes y con la calidad requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

3.1.1 Seguimiento Plan de Mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior.

La entidad no constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2019.

3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia

INFIVALLE, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2020, ejecutó ingresos por \$23.525.844.865 y comprometió gastos por \$21.919.432.685, generando un resultado fiscal de \$1.606.412.180 producto de superávit fiscal en la fuente de recursos propios. (Ver cuadros 1 y 3).

CUADRO 1

Sujeto de control INFIVALLE										
Análisis resultado fiscal										
Vigencia 2020										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	18.301.314.962	404.322.370	4.820.207.533	23.525.844.865	17.083.452.904	1.772.248	14.000.000	4.820.207.533	21.919.432.685	1.606.412.180
Fuente: Oficina Financiera										
Elaboro: Equipo Auditor										

3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

los ingresos ejecutados por la entidad en el 2020 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$18.705.637.332, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$17.083.452.904, generando un saldo de **\$1.622.184.428**, que al compararse con los recursos en tesorería \$115.821.076.537 menos los recursos de terceros \$114.198.892.109, se determinó saldo \$ **1.622.184.428** de donde se presume que los recursos de la entidad en su totalidad se vienen manejando , a través de los presupuestos (ingresos y gastos)..

CUADRO 2

Sujeto de control INFIVALLE										
Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería										
Vigencia 2020										
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (ReteFuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)	
18.705.637.332		17.083.452.904		1.622.184.428	115.821.076.537	114.198.892.109		1.622.184.428	0	
Fuente: Oficina Financiera										
Elaboro: Equipo Auditor										

3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería.

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia por la entidad, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en las fuentes; Recursos Propios de \$1.078363.257; Recursos con Destinación Específica \$528.048.923; Otras Destinaciones Especificas \$45.867.282. (Ver cuadro 3)

CUADRO 3

Sujeto de control INFIVALLE Análisis recursos a incorporar Vigencia 2020						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	34.761.369.757	14.000.000	1.772.248	33.667.234.252	1.078.363.257	
Fondos Especiales						
TOTAL S.G.P						
Regalías						
Recursos con Dest. Especif	528.048.923				528.048.923	
Otras Destinaciones especif	80.340.089.279			80.340.089.279	0	
Regalías	191.568.578			191.568.578	0	
Totales	115.821.076.537	14.000.000	1.772.248	114.198.892.109	1.606.412.180	

Fuente: Oficina Financiera
Elaboró: Equipo auditor

1. Hallazgo administrativo con Incidencia disciplinaria

INFIVALLE al cierre de la vigencia fiscal de 2020 constituyo reservas de apropiación excepcionales por \$ 14.000.000 por contrato firmado con PADEL auditores SAS, cuyo objeto “ realizar revisoría fiscal y auditoria de la información financiera del Instituto vigencia 2020”, Reservas de apropiación, que corresponden a compromisos financiados con recursos propios ,las cuales presuntamente no reúnen los requisitos y las condiciones de hechos imprevisibles, o extraordinarios, que constituya la excepción a la regla común o se aparte de lo ordinario o que ocurre rara vez. Incumpliendo presuntamente el artículo 74 de la Ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental), Circular 43 de 2008 (Ministerio de Hacienda), Circular 31 de 2011 (Procuraduría General de la Nación). Situación ocasionada presuntamente por debilidades de mecanismos de seguimiento y control, que no permitieron advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control a nivel interno y externo. Constituyéndose como un hallazgo administrativo con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

El instituto al cierre de la vigencia fiscal 2020 constituyo reservas de apropiación por \$14.000.000, se verifico la existencia de los recursos en tesorería para su apalancamiento, pero presuntamente no reunida los requisitos para considerarla excepcional.

- **Cuentas por pagar**

al cierre del ejercicio fiscal de 2020 causo obligaciones \$1.772.248 se evidencio que se contaba en tesorería con los recursos para el respaldo de estas cuentas por pagar.

3.3. GESTIÓN FINANCIERA

3.3.1. Estados contables

3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2020, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias que pueden afectar la toma de decisiones, enunciadas en el texto del informe.

3.4. CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoria territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoria ISSAI.

En el desarrollo de la auditoria se verificaron las acciones realizadas por la entidad respecto del control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020, es con deficiencias. (ver cuadro 5)

CUADRO 5

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,864
				CON DEFICIENCIAS

2. Hallazgo administrativo

Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal.

Al evaluarse el control fiscal interno del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca , con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es con deficiencias dada la calificación obtenida de 1.8 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como un hallazgo administrativo.

**4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO
INFIVALLE VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de Control fiscal	Daño Patrimonial (\$)
2	2	1	-	-	-	-	-

**4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO
INFIVALLE VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

N o.	OBSEVACION	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCION	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
1	<p>Cesantías Anualizadas</p> <p>INFIVALLE al 31 de diciembre de 2020 de acuerdo con la información reportada a la Contaduría General de la Nación, causó obligaciones por concepto de cesantías régimen anualizado \$181.192.141, las cuales al cierre de la misma no se constituyeron como cuentas por pagar o se declararon como déficit fiscal, este valor fue cancelado en febrero de 2021 a los fondos de cesantías, (Porvenir, Y Fondo Nacional del Ahorro). Con cargo al presupuesto de la vigencia 2021, de donde se presume que se vienen cancelando obligaciones de vigencias anteriores con cargo al presupuesto de la vigencia actual, sin declararlas o reconocerlas como déficit fiscal, Con este actuar se incumplen presuntamente los artículos 3, 4 y 48 de la Ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental) y el Artículo 3 de la Ley 617 de 2000; Situación ocasionada presuntamente por debilidades de mecanismos de seguimiento y control, que no permitieron advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control a nivel interno y externo. Constituyéndose como una observación administrativa con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Las cesantías a cancelar a los diferentes Fondos de cesantías y correspondientes a los valores causados a diciembre de 2020 se realizaron con cargo al presupuesto de la vigencia 2021 en consideración a las autorizaciones impartidas por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, Ordenanza No. 550 de 2020 "Por medio de la cual se ordena el presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o apropiaciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º. De Enero y el 31 de diciembre de 2021" en su Artículo 37, el cual indica: "Costos y gastos asociados a la nómina y demás conceptos de funcionamiento. Las obligaciones por concepto de <u>servicios personales asociados a la nómina, servicios médicos asistenciales, cesantías, pensiones, arrendamientos, servicios públicos domiciliarios, impuestos, contribuciones inherentes a la nómina, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2021 cualquiera se la vigencia de su causación, igualmente se debe ajustar el presupuesto de la vigencia, en los valores pagados de vigencias anteriores:" (subrayado fuera de texto).</u></p> <p>Es importante mencionar igualmente, que el documento preliminar de auditoría hace referencia a que se vienen cancelando obligaciones de vigencias anteriores con cargo al presupuesto de la vigencia actual sin declararlas o reconocerlas como déficit fiscal, lo cual no corresponde con la realidad presentada con el cierre fiscal del Instituto de la vigencia 2020, toda vez que de acuerdo con la información oficial reportada, se determina un superávit fiscal de recursos propios de \$1.078.363.257; lo que demuestra que en el evento de haber afectado presupuestalmente el pago de las Obligaciones de cesantías anualizadas en la vigencia 2020 y que ascendieron a \$186.480.699, igualmente el resultado fiscal al cierre de la vigencia sería positivo. Por lo anterior, de manera comedida se solicita, no hacer referencia en el documento a eventual situación de déficit fiscal, en particular en el título "CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO", toda vez que hace referencia a "... inobservancia presentada al generar déficit fiscal (cesantías anualizadas)..."</p>	<p>El grupo auditor considera pertinente la respuesta de la entidad, toda vez, el artículo 37 de la ordenanza 550 de 2020 (presupuesto Departamento 2021) les permite esta operación. Por tal razón se archiva la observación administrativa con incidencia disciplinaria</p>						

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO
INFIVALLE VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

		<p>anualizadas en la vigencia 2020 y que ascendieron a \$186.480.699, igualmente el resultado fiscal al cierre de la vigencia sería positivo. Por lo anterior, de manera comedida se solicita, no hacer referencia en el documento a eventual situación de déficit fiscal, en particular en el título "CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO", toda vez que hace referencia a "... inobservancia presentada al generar déficit fiscal (cesantías anualizadas)..."</p> <p>Conforme con lo anterior la entidad no acepta la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria ya que no se ha producido daño antijurídico, o afectado el servicio o producida una ilicitud sustancial, habida cuenta que la responsabilidad objetiva en materia disciplinaria está proscrita.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos al equipo auditor, se tenga en cuenta las consideraciones expuestas y si lo considera se excluya del informe final la presente observación administrativa con connotación disciplinaria, estaremos atentos a lo resuelto.</p>							
2	<p>INFIVALLE al cierre de la vigencia fiscal de 2020 constituyo reservas de apropiación excepcionales por \$ 14.000.000 por contrato firmado con PADEL auditores SAS, cuyo objeto "realizar revisoría fiscal y auditoría de la información financiera del Instituto vigencia 2020", Reservas de apropiación, que corresponden a compromisos financiados con recursos propios, las cuales presuntamente no reúnen los requisitos y las condiciones de hechos imprevisibles, o extraordinarios, que constituya la excepción a la regla común o se aparte de lo ordinario o que ocurre rara vez. Incumpliendo presuntamente el artículo 74 de la Ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental), Circular 43 de 2008 (Ministerio de Hacienda), Circular 31 de 2011 (Procuraduría General de la Nación). Situación ocasionada presuntamente por debilidades de mecanismos de seguimiento y control, que no permitieron advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la rendición de</p>	<p>Al cierre de la vigencia fiscal 2020, se constituyó Reserva de apropiación excepcional por valor de \$14.000.000; para lo cual se realizan las siguientes consideraciones:</p> <p>2.1. El día 14 mayo de 2020, se suscribió el contrato No. 56-2020 con la firma PADEL Auditores SAS por un valor total de \$112.000.000 con el objeto de realizar la revisoría fiscal y auditoría de la información financiera de INFIVALLE.</p> <p>2.2. El anterior compromiso cuenta con el Registro Presupuestal No. 144 de Mayo 14 de 2020 y CDP No.27 de Febrero 4 de 2020, expedido con cargo al presupuesto de la vigencia 2020 y se encuentra financiado con recursos propios.</p> <p>2.3. Al cierre de la vigencia 2020 se encontraba ejecutado el valor de \$98.000.000, quedando un saldo por ejecutar de \$14.000.000 del contrato mencionado y correspondiente a la verificación y culminación de la auditoría de la información financiera del mes de diciembre de 2020, los Estados Financieros definitivos y expedición del dictamen.</p> <p>2.4. El objeto del contrato No. 56-2020, consistía en: "el contratista de manera independiente se obliga con INFIVALLE a prestar servicios especializados en Revisoría Fiscal Integral para el Instituto Financiero Para El Desarrollo Del Valle Del Cauca - INFIVALLE de acuerdo a lo previsto en la Ley y demás normas que regulan la materia, para los Estados Financieros de los meses de marzo a diciembre del 2020" y dentro de las especificaciones del objeto encontramos: (...) "7. Autorizar con su firma, los estados financieros, acompañando los del cierre de semestre y de la vigencia con su dictamen o informe correspondiente (Los cierres contables y los estados financieros de INFIVALLE se deben auditar de manera mensual bajo la Resolución 663 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, deben aplicar el marco normativo de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, pero solo se dictaminan los estados financieros con corte al 31 de Diciembre)".</p> <p>El objeto contractual antes mencionado es un objeto real, determinado y lícito, que solo se cumplía a entera satisfacción cuando se contara con toda la información reportada a corte del 31 de diciembre de 2020.</p> <p align="center">---0-----</p>	<p>El equipo auditor evaluó y analizo la respuesta de la entidad y no la encontró pertinente, toda vez, que si la entidad conocía de antemano que el contrato para ejecutarse necesitaba del dictamen financiera que solo se podría realizar con información reportada el 31 de diciembre de 2020 a las 11 :59 , debió recurrir a la figura de vigencias futuras, la cual le permitiría ejecutar el contrato en dos vigencias, el equipo auditor considera que en esta situación no medio la excepcionalidad , toda vez, que la entidad conocía previamente de los términos e información necesaria para la ejecución del contrato. Por tal razón el equipo auditor confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por incumplimiento al artículo 74 de la ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico de Presupuesto</p>	x	x				

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO
INFIVALLE VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

	<p>cuentas, la toma de decisiones y el control a nivel interno y externo. Constituyéndose como una observación administrativa con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>2.7. En consideración a lo descrito anteriormente y a que dicho contrato, contaba con la correspondiente Disponibilidad y Registro presupuestal aforados en la vigencia 2020, y cuyos recursos legalmente contraídos, perfeccionados y desarrollados en el objeto de la apropiación se encontraban en la Tesorería del Instituto, según consta en acta de cierre fiscal y que el objeto del mismo no alcanzaba a ejecutarse en la vigencia 2020, se procedió a constituir la correspondiente reserva de apropiación mediante la Resolución No. 312 de 2020, la cual contiene su debida justificación (requisito sine qua non para constituirlo).</p> <p>De igual manera, se considera pertinente tener en cuenta la situación presentada por pandemia mundial de Covid -19 que afectó el normal funcionamiento de las entidades, donde se laboró con el mínimo de personal en trabajo presencial, dentro de la implementación de acciones de bio-seguridad y realizando ajustes a los procesos y procedimientos en cuanto a sistemas de información, conectividad y otros.</p> <p>Conforme con lo anterior la entidad no acepta la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria ya que no se ha producido daño antijurídico, o afectado el servicio</p>	<p>Departamental)</p>						
<p>3</p>	<p>Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal. Al evaluarse el control fiscal interno del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca , con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es con deficiencias dada la calificación obtenida de 1.8 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operatividades a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los</p>	<p>Se acepta la observación por parte de la entidad y se suscribirá el respectivo plan de mejoramiento.</p>	<p>El grupo auditor confirma el hallazgo</p>	<p>x</p>					

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO
INFIVALLE VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

	objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como una observación administrativa							
	TOTAL			2	1			\$

